

Auto Interlocutorio  
Proceso: C.E.C.M.R  
Radicado: 2021-0253-00

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO

Primero de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, impetrado a través de apoderada judicial por el señor **REINERO RUIZ LAVERDE** contra la señora **DORA LILIA LOPEZ MUÑOZ**, observa el despacho que no será posible por ahora admitirse por presentar las siguientes irregularidades, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 del año 2020:

- No se dio aplicación al artículo 6 del decreto arriba mencionado, en cuanto al envío de la demanda y sus anexos a la demandada.
- El poder no cumple con las especificaciones del artículo 5 del decreto 806 del 2020, con relación al correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el registrado en SIRNA
- Debe informar como quedarán las obligaciones de los padres (patria potestad, custodia y cuidado personal, régimen de visitas y cuota alimentaria) con su menor hija

Por lo anterior se **INADMITIRÁ LA DEMANDA** de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se dará a la parte actora un término de CINCO (05) días para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** impetrado a través de apoderado judicial por el señor REINERO RUIZ LAVERDE contra la señora DORA LILIA LOPEZ MUÑOZ.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (05) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado DANIEL RICARDO ARANGO GONZALEZ para representar en el asunto a la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

**J U E Z.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO  
en Armenia Quindío hoy 02-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA